



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RPC-SO-33-No.578-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 353 de la Carta Magna, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales n) y r) de la LOES, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;
- Que, la Disposición General Novena de la Ley ibídem, preceptúa: “Las resoluciones de la Contraloría General del Estado respecto de la responsabilidad y sanciones a personas naturales del sistema de educación superior serán de cumplimiento obligatorio e inmediato. El Consejo de Educación Superior velará por el cumplimiento de estas disposiciones en el sistema”;
- Que, a través de Resolución 52721, de 22 de agosto de 2019, la Contraloría General del Estado resolvió: “CONFIRMAR la responsabilidad administrativa culposa 18921 DNPR de 17 de abril de 2019, que consiste en la sanción de DESTITUCIÓN y multa de 7 500 USD, que equivale a veinte Salarios Básicos Unificados para el Trabajador en General, de 375 USD cada uno, predeterminada en contra del señor Julio César Vargas Burgos, rector, Miembro de la Junta Universitaria- Presidente, Miembro de Consejo Universitario - Presidente - Rector de la Universidad Estatal Amazónica, del cantón y provincia de Pastaza (...)”;
- Que, mediante oficio 35611 DNR – SR, de 18 de septiembre de 2019, ingresado al CES el 19 del mismo mes y año, la Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Responsabilidades, remitió al CES la Resolución 52721, de 22 de agosto de 2019, dentro del examen especial DR3-DPP-0011-2018;
- Que, a través de Resolución PRES-CES-No.058-2019, de 20 de septiembre de 2019, la Presidenta del CES resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta de este Organismo desde el 23 al 27 de septiembre de 2019 (...)”;
- Que, mediante memorando CES-PRO-2019-0319-M, de 23 de septiembre de 2019, la Procuraduría del CES remitió para conocimiento del Pleno del CES el “Informe sobre Resolución Nro. 52721 de la Contraloría General del Estado - Destitución Rector UEA”, mismo que en su parte pertinente concluye: “4.1. La Resolución Nro. 52721, emitida por la Contraloría General del Estado el 22 de agosto de 2019, confirma la responsabilidad administrativa culposa 18921 DNPR de 17 de abril de 2019, que consiste en la sanción de destitución y multa de 7500 USD, predeterminada en contra del señor Julio César Vargas Burgos. 4.2. Conforme el artículo 329 del Código Orgánico General de Procesos, los actos administrativos gozan de las presunciones de legitimidad y



República del Ecuador

ejecutoriedad, siendo estos válidos y eficaces salvo que se declare lo contrario. 4.3. La Ley Orgánica de Educación Superior determina que es un deber del Consejo de Educación Superior velar por el cumplimiento de las Resoluciones emitidas por la Contraloría General del Estado respecto a la responsabilidad y sanciones a personas naturales del sistema de educación superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución 52721 emitida por la Contraloría General del Estado el 22 de agosto de 2019 y el Informe Jurídico remitido por la Procuraduría del Consejo de Educación Superior (CES) mediante memorando CES-PRO-2019-0319-M, de 23 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- Disponer a la Universidad Estatal Amazónica que en el término de cinco (5) días informe al CES sobre el cumplimiento de la Resolución 52721 emitida por la Contraloría General del Estado el 22 de agosto de 2019, respecto a la destitución del doctor Julio César Vargas Burgos.

Artículo 3.- Disponer a la Universidad Estatal Amazónica que en el término de cinco (5) días informe al CES sobre las acciones ejecutadas para reemplazar o subrogar al rector destituido, en aplicación de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto de la referida Institución de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Secretario General de la Universidad Estatal Amazónica y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior de la referida Institución.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Contraloría General del Estado.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea Nacional del Ecuador.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Asambleísta Abg. Henry Moreno Guerrero.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

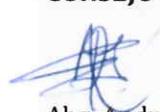
SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2019, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.


Dra. Carmita Álvarez Santana
**PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**


Abg. Andrés Jaramillo Paredes
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**